

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01441.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Señale si en su poder tiene los documentos originales que sustentan la acción, amén de señalar bajo la gravedad del juramento, si con estribo en los mismos adelanta otro trámite de este tipo.
2. Acredite el endoso en propiedad del título valor – *pagaré*- báculo de la presente ejecución a favor de la sociedad **COBRANDO S.A.S.**, el cual, según se indicó en la demanda fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 15296 de la Notaría 29 del Circulo de Bogotá, toda vez que, no se pudo acceder al enlace aportado con la demanda.
3. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, allegue las evidencias que acrediten la forma como obtuvo la dirección electrónica damau@hotmail.com, denunciada como la utilizada por la persona a notificar.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 1 de 12 de enero de 2024.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ce11f413b8b8f5501c0a1f3489768c663d10af648085777301d0d9b70b7baf**
Documento generado en 11/01/2024 04:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>